



-- *Eduo* :
[Signature]

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

"CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY CIA. LTDA."

CAPITAL SUSCRITO: USD \$405,00

CAPITAL PAGADO: USD \$202,50

DI: 4 COPIAS

*/ * MF */ *

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día **MARTES DOCE (12) DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS**, ante mí, Doctor
EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, Notario Décimo del
Cantón, comparecen, los señores **CARLOS VINICIO
LANDETA JACOME**, de estado civil casado; **EDMUNDO
RAUL CADENA PLASENCIA**, de estado civil casado; **JORGE
ANIBAL GUERRA MARTIN**, de estado civil casado; **JORGE
OSWALDO GUERRA**, de estado civil casado; **IVAN
MAURICIO CAHUASQUI BASTIDAS**, de estado civil casado;
y, **MARIA LAURA MOYA MOSQUERA**, de estado civil
casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes
son ecuatorianos, domiciliados en Sangolquí, de paso por esta
ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para
contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, y me piden
que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente

1 minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras
2 públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una que contenga
3 el contrato de constitución de la Compañía de
4 Responsabilidad Limitada, contenida al tenor de las siguientes
5 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES** .- Comparecen
6 a la celebración de la presente escritura de constitución de
7 Compañía de Responsabilidad Limitada, el señor Carlos
8 Vinicio Landeta Jácome, por su propios derechos, de estado
9 civil casado; el señor Edmundo Raúl Cadena Plasencia, por
10 sus propios derechos, de estado civil casado; el señor Jorge
11 Aníbal Guerra Martín, por sus propios derechos, de estado
12 civil casado; el señor Jorge Oswaldo Guerra, por sus
13 propios derechos, de estado civil casado; el señor Iván
14 Mauricio Cahuasqui Bastidas, por sus propios derechos, de
15 estado civil casado; y, la señora María Laura Moya
16 Mosquera, por sus propios derechos, de estado civil casada.-
17 Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
18 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Sangolquí,
19 Cantón Rumiñahui, de este Distrito Metropolitano de Quito,
20 hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA:**
21 **DECLARATORIA** .- Los comparecientes declaran que es su
22 voluntad constituir, como en efecto constituyen una compañía
23 de responsabilidad limitada uniendo sus capitales para
24 participar en los beneficios que reporte la actividad de la
25 Compañía, la misma que se regirá por la Ley de Compañías y
26 su Reglamento, el presente estatuto social, y demás leyes y
27 reglamentos aplicables vigentes y que se expidieren con
28 posterioridad. **TERCERA: DENOMINACION Y PLAZO.**-



1 La compañía se denominará **CHRISTLAND SERVICE AND**
2 **COMPANY COMPAÑIA LIMITADA**", y tendrá una
3 duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de
4 inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo
5 prorrogarse o reducirse e incluso podrá disolverse la compañía
6 anticipadamente, observándose para cada caso las disposiciones
7 legales pertinentes y lo previsto en el presente contrato.-
8 **CUARTA: OBJETO SOCIAL** La compañía tendrá como
9 objeto social exclusivo la prestación de servicio de transporte a
10 turistas nacionales y extranjeros y eventualmente al transporte
11 de pasajeros de instituciones públicas y privadas.- Podrá
12 además, prestar servicios turísticos tanto receptivo como
13 emisor, pudiendo por tanto organizar eventos para turistas
14 nacionales o extranjeros, ya sea dentro o fuera del país.- Podrá
15 instalar y administrar agencias de viajes, hoteles, restaurantes,
16 clubes, centros y complejos de convenciones para el servicio
17 turístico. Podrá organizar paquetes turísticos relacionados con
18 la ecología, recreación cultural, natural, deportiva, turismo de
19 aventura y ecoturismo.- Podrá importar, exportar, comprar y
20 vender toda clase de vehículos, sus partes, piezas y repuestos.
21 La compañía se dedicará además a la obtención de agencias y
22 representaciones de acuerdo con su objeto social.- Podrá
23 dedicarse a la prestación de asesoría en las áreas del transporte
24 de pasajeros y carga, del turismo y conservación a personas
25 naturales o jurídicas, tanto nacionales y extranjeras, ya sean
26 públicas o privadas.- La compañía podrá actuar como
27 mandante, mandataria, comisionista o representante de
28 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que

1 sean acordes con su objeto social. Para el cumplimiento de su
2 objeto la Compañía podrá intervenir como socio en la
3 formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a las
4 mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o
5 participaciones de otras compañías.- Podrá además realizar
6 seminarios, cursos, convenciones para lo cual contratará los
7 servicios de profesionales nacionales o extranjeros.- En general
8 la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y
9 operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean
10 acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para
11 su cumplimiento.- Sin perjuicio de las prohibiciones
12 consignadas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a la
13 compra venta de cartera ni a la intermediación financiera, ni
14 demás actividades a las que se refiere el Artículo veinte y siete
15 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto
16 Público, en concordancia con la regulación ciento veinte de la
17 Junta Monetaria.- **QUINTA: NACIONALIDAD Y**
18 **DOMICILIO.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
19 su domicilio será la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui,
20 de este Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio del
21 derecho para constituir sucursales, agencias o corresponsales en
22 otras ciudades del Ecuador o del extranjero.- **SEXTA:**
23 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de
24 **CUATROCIENTOS CINCO DOLARES**, divididos en
25 cuatrocientos cinco participaciones de un dólar cada una, el
26 cual se suscribe por los socios mediante aporte en numerario y
27 se paga de acuerdo al detalle constante en la cláusula de
28 integración de capital.- La compañía entregará a cada socio un



803

1 certificado de aportación en el cual constará necesariamente su
2 carácter de no negociable y el número de participaciones que
3 por su aporte le corresponda.- Las participaciones que tiene
4 cada socio con iguales, acumulativas e indivisibles y son
5 transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros
6 de la compañía o de terceros previo el consentimiento unánime
7 del capital social.- La cesión se efectuará por escritura pública,
8 observándose lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley
9 de Compañías.- Las participaciones de cada socio son
10 transmisibles por herencia, si los herederos fueren varios
11 estarán representados en la compañía por la persona que
12 designare.- **SEPTIMA: AUMENTO DE CAPITAL.**- Por
13 resolución de la Junta de Socios, el capital social puede ser
14 aumentado, teniendo los socios derecho preferente para
15 suscribir dichos aumentos en proporción al número de
16 participaciones que cada uno posea, salvo resolución en
17 contrario adoptada por la Junta General.- **OCTAVA:**
18 **RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS**
19 **BENEFICIOS.**- La responsabilidad de los socios se limita al
20 monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que
21 correspondan a prorrata de la participación pagada por ellos.-
22 En general sus derechos, obligaciones y responsabilidades están
23 reguladas por lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
24 **NOVENA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La
25 compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
26 administrada por el Presidente y el Gerente General.- La Junta
27 formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el
28 órgano supremo de la compañía y para tomar decisiones que

1 juzgue conveniente en defensa de la misma y en consecuencia
2 las decisiones que adopte de conformidad con la ley y el
3 estatuto, obligan a todos los socios, aún a los ausentes y
4 presentes y no serán susceptibles de revisión, sino por la propia
5 Junta General de Socios, salvo el derecho de oposición en los
6 términos previstos en la ley.- Las Juntas Generales estarán
7 presididas por el Presidente de la compañía o por quien haga
8 sus veces y actuará como secretario el Gerente General.- A falta
9 de ellos la Junta designará a los Socios que deberán actuar
10 como Presidente y Secretario Ad-Hoc de la sesión.- **DECIMA:**
11 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
12 **EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas Generales de Socios serán
13 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
14 principal de la compañía.- Las ordinarias se reunirán una vez
15 por año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
16 del ejercicio económico.- Las juntas extraordinarias se reunirán
17 en cualquier tiempo que fueren convocadas.- En las juntas
18 generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
19 convocatoria bajo sanción de nulidad.- **DECIMA PRIMERA:**
20 **CONVOCATORIAS.**- Las juntas generales serán convocadas
21 mediante nota suscrita por el Gerente General y/o Presidente de
22 la Compañía remitida a los socios con ocho días de
23 anticipación por lo menos a la fecha de la reunión, no se
24 conmutarán a esos ocho días ni el día de la convocatoria ni el
25 día de la realización de la junta.- La convocatoria será enviada
26 por correo certificado al lugar más reciente registrado como
27 domicilio del socio de la compañía o entregada personalmente.
28 Podrá también convocarse a junta general observando para el



1 efecto del artículo ciento veinte en concordancia con el
2 artículo doscientos trece de la ley de compañías.- **DECIMA**
3 **SEGUNDA: QUORUM.**- Para que la Junta General pueda
4 instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario
5 que los socios presentes representen más de la mitad del capital
6 social.- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el
7 número de socios presentes, sea cual fuere la aportación social
8 que representen y así se expresará en la convocatoria, salvo
9 disposición en contrario de la ley y el estatuto.- Las
10 resoluciones se tomarán por una mayoría que representen por
11 los ~~menos~~ más de la mitad del capital social asistente.- Los
12 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
13 presente.- **DECIMA TERCERA: JUNTAS**
14 **UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos
15 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
16 validamente constituida en cualquier parte del territorio
17 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que éste
18 represente todo el capital pagado y que los asistentes, quienes
19 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por
20 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera
21 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
22 sobre los cuales no se considere suficientemente informados.-
23 **DECIMA CUARTA:** Los socios podrán concurrir a las
24 reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por
25 medio de un representante.- La representación convencional se
26 conferirá mediante carta-poder dirigida al Gerente General de
27 la Compañía mediante poder notarial general o especial.- No
28 podrán ser representantes convencionales los administradores

1 de la compañía y los Comisarios.- **DECIMA QUINTA:**
2 **ACTAS.**- Las actas de las Juntas Generales de socios se
3 llevarán en las hojas móviles escritas a máquina en el anverso y
4 reverso en las que las Actas figurarán una a continuación de
5 otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en
6 numeración continua y sucesiva y rubricadas todas las hojas
7 una por una por el secretario.- Además se llevará un expediente
8 donde se guardarán los documentos relacionados con las
9 convocatorias, cartas o poderes de representación y demás
10 asuntos tratados y resueltos por las Juntas Generales.-
11 **DECIMA SEXTA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
12 **JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General de
13 Accionistas: a) Nombrar al Presidente de la Compañía y fijar su
14 remuneración; b) Nombrar al Gerente General y fijar su
15 remuneración; c) Designar al Comisario; d) Resolver acerca de
16 la distribución de beneficios sociales; e) Conocer anualmente
17 las cuentas, el balance general que presente el Gerente General
18 y los Comisarios acerca de los negocios sociales; f) Acordar la
19 exclusión de uno o varios socios de la Compañía de acuerdo a
20 las causales establecidas en el artículo ochenta y dos de la ley
21 de Compañías; g) Acordar aumentos de capital; h) Resolver
22 acerca de la fusión, transformación y disolución de la
23 Compañía; i) Autorizar al Gerente General para que otorgue
24 poderes generales; j) Aprobar el presupuesto anual de gastos de
25 la Compañía; k) Tomar resoluciones y decisiones sobre asuntos
26 que no estuvieren determinados en el Contrato; l) Autorizar al
27 Gerente General la celebración de actos y contratos superiores
28 a cuatrocientos salarios mínimos vitales; y, m) En general las



1 demás atribuciones que le concede la Ley vigente.- Toda
2 reforma del Contrato Social requerirá una mayoría de Socios
3 igual a la que dispone la Ley para el aumento o disminución
4 del capital o fusión o transformación de la misma.- **DECIMA**
5 **SÉPTIMA.**- Las resoluciones y decisiones de las Juntas
6 Generales de socios se llevarán a cabo aún antes de que se haya
7 aprobado el Acta de la sesión en que se aceptaron; a menos
8 que la Junta decidiera otra cosa.- **DECIMA OCTAVA: DEL**
9 **PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por la Junta
10 General para un período de tres (3) años, pero podrá ser
11 indefinidamente reelegido, sin embargo; sus funciones se
12 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- Para ser
13 Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía.
14 **DECIMA NOVENA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
15 **PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente o
16 de quien lo estuviese reemplazando: a) Cumplir y hacer cumplir
17 las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de
18 la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
19 General los Certificados de Aportación, así como las Actas de
20 las Juntas Generales; d) Subrogar al Gerente General en el caso
21 de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; e) Convocar
22 a Juntas Generales de Socios en caso de no hacerlo el Gerente
23 General; y, f) Las demás atribuciones que le concede la Ley, el
24 presente Contrato y la Junta General de Socios.- **VIGESIMA:**
25 **DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será
26 elegido por la Junta General para un período de tres (3) años
27 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente
28 General se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se

1 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **VIGESIMA**
2 **PRIMERA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
3 **GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones del Gerente
4 General: a) Convocar a las Juntas Generales; b) Actuar como
5 secretario de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con
6 el Presidente los Certificados de Aportación y las Actas de las
7 Juntas Generales; d) Intervenir en la compra, venta, hipotecas y
8 prendas de bienes muebles o inmuebles según el caso con las
9 limitaciones establecidas en este Contrato; e) Organizar y
10 dirigir las oficinas y dependencias de la compañía; f) Cuidar y
11 hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí
12 mismos los libros de Actas; g) Presentar por lo menos cada año
13 a la Junta General la memoria razonada acerca de la situación
14 de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de
15 pérdidas y ganancias; h) Presentar a consideración de la Junta
16 un proyecto de reparto de utilidades observando las
17 disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; i) Subrogar
18 al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este
19 administrador; j) Nombrar libremente a los trabajadores de los
20 negocios de la compañía, fijar su remuneración y removerlo
21 cuando fuere necesario; y, k) Los demás deberes y atribuciones
22 que le concede la Ley, el presente contrato y la Junta General
23 de Socios.- **VIGESIMA SEGUNDA: REPRESENTACION**
24 **LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la
25 Compañía, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos
26 los asuntos relativos con su giro, operaciones comerciales y
27 civiles, con las limitaciones establecidas en la Ley y en los
28 presentes estatutos.- Sin embargo, para transigir en juicios,



1 comprometer el pleito en arbitraje y otorgar poderes
2 generales requerirá autorización expresa previa de la Junta
3 General de Socios.- Así mismo, el Gerente General para
4 intervenir en actos y contratos superiores a cuatrocientos
5 salarios mínimos vitales requerirá de autorización expresa
6 de la Junta de Socios.- Esta autorización también será
7 necesaria para contratar créditos en los montos superiores
8 fijados para intervenir en actos y contratos.- **VIGESIMA**
9 **TERCERA: FISCALIZACION.-** La fiscalización de la
10 Compañía estará a cargo de la Junta General la misma
11 que cuando lo considere oportuno podrá contratar los
12 servicios de un fiscalizador, el que tendrá como facultades
13 las establecidas en el artículo doscientos setenta y cuatro y
14 siguientes de la Ley de Compañías y durará un año en sus
15 funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
16 **VIGESIMA CUARTA: FONDOS DE RESERVA.-** De las
17 utilidades líquidas de la Compañía se asignará el CINCO
18 POR CIENTO (5%) por lo menos para constituir el fondo de
19 reserva, hasta que este fondo alcance el VEINTE POR
20 CIENTO (20%) del capital social.- **VIGESIMA QUINTA:**
21 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio
22 anual se distribuirán de acuerdo con la ley y en la forma
23 que determine la Junta General de Socios.- El ejercicio anual
24 de la Compañía se contará desde el primero de enero hasta el
25 treinta y uno de Diciembre de cada año.- **VIGESIMA**
26 **SEXTA: DISOLUCION.-** Son causas de disolución de la
27 Compañía todas las que se hallan establecidas en la ley de
28 Compañías y sus correspondientes reformas.- **VIGESIMA**

1 **SEPTIMA: LIQUIDADOR.**- En caso de la liquidación de la
2 Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las
3 funciones de liquidador el Gerente General - De haber
4 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más
5 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-

6 **VIGESIMA OCTAVA: INTEGRACION DEL CAPITAL**

7 **SOCIAL Y FORMA DE PAGO.**- El capital social de la

8 Compañía es de CUATROCIENTOS CINCO DOLARES

9 (USD.405), divididos en CUATROCIENTAS CINCO

10 participaciones de un dólar cada una, el mismo que se

11 encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por

12 ciento (50%) en numerario, obligándose los socios a cubrir el

13 cincuenta por ciento (50%) restante de acuerdo a lo que

14 establece el inciso dos del Artículo ciento dos de la Ley de

15 Compañías Codificada, de conformidad con el siguiente

16 cuadro:- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL: - - - - -

17	NOMBRES	NUMERO DE	CAPITAL	CAPITAL	SALDO DEL	PORSENTAJE
18		PARTICIPACIONES	SUSCRITO	PAGADO	CAPITAL	
19	CARLOS LANDETA JACOME	150	150.00	75.00	75.00	37.02%
20	EDMUNDO CADENA PLASENCIA	147	147.00	73.50	73.50	36.22%
21	JORGE GUERRA MARTIN	27	27.00	13.50	13.50	6.7%
22	JORGE OSWALDO GUERRA	27	27.00	13.50	13.50	6.7%
23	IVAN CAHUASQUI BASTIDAS	27	27.00	13.50	13.50	6.7%
24	MARIA MOYA MOSQUERA	27	27.00	13.50	13.50	6.7%
25	TOTAL	405	405.00	202.50	202.50	100.0%

26 La compañía entregará a cada socio un certificado de
27 aportación no negociable, que contenga el valor que por su
28 aporte le corresponda.- Dicho certificado será suscrito por el



1 Presidente y el Gerente General de la Compañía. Se adjunta
2 como documento habilitante el certificado de depósito en la
3 cuenta de integración de capital número uno seis nueve-cero
4 uno nueve ocho siete ocho (No. 169-019878), correspondiente
5 al Banco del Pichincha, de fecha ocho de Marzo del dos mil
6 dos.- **VIGESIMA NOVENA:** Se entenderán incorporadas al
7 presente instrumento las siguientes disposiciones en materia de
8 Tránsito y Transporte Terrestre: a) los permisos de operaciones
9 que reciba la compañía, para la prestación de servicio de
10 Transporte ~~Urbano~~ de Turismo = serán autorizados por los
11 competentes organismos de Tránsito, y no constituyen títulos
12 de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
13 negociación; b) La Reforma del Estatuto, Aumento o Cambio
14 de Unidades, variación de servicio y más actividades de
15 Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía
16 previo informe favorable de los competentes Organismos de
17 Tránsito; c) La compañía en todo lo relacionado con el
18 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de
19 Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que
20 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
21 Tránsito; y, d) Las tarifas que regirán para la prestación de
22 servicio propuesto, serán fijadas y modificadas por el Consejo
23 Nacional de Tránsito.- **TRIGÉSIMA.-** Se entenderán
24 incorporadas al presente contrato de constitución las normas
25 pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio
26 en todo aquello que no se hubiere previsto en el presente
27 contrato.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás
28 cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de

1 este instrumento.-" (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los
2 comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada
3 por el Doctor Eric Carrera Leguisamo, Abogado con matrícula
4 profesional número cincuenta y dos treinta. del Colegio de
5 Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente
6 escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída
7 que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad
8 de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.

9 **ENMIENDADO: "Termino".- Vale.-**

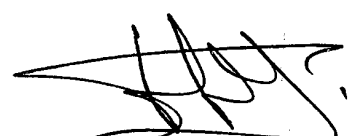
TESTADO: "Termino".- No corre.-

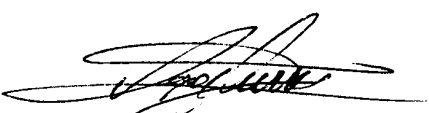
10
11 
CARLOS VINICIO LANDETA JACOME

EDMUNDO PAUL GADENA PLASENCIA

12 C.C.No. 171224206-2

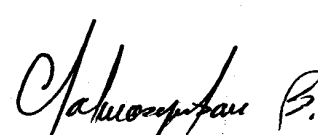
C.C.No. 17-0426591-5

13
14 
15 JORGE ANIBAL GUERRA MARTIN

16 
JORGE OSWALDO GUERRA

17 C.C.No. 170775729-8

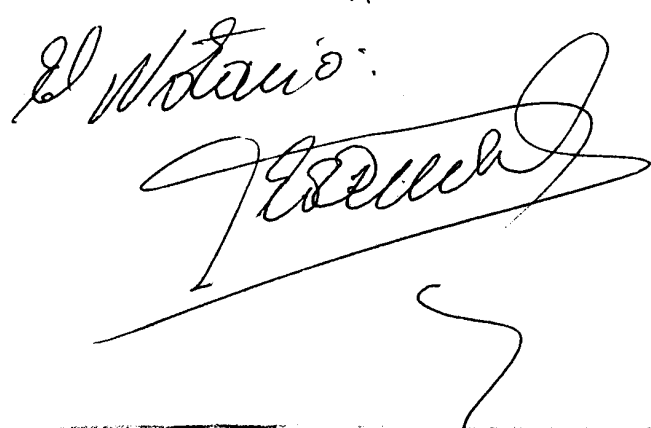
C.C.No. 02-0009865-5

18
19 
IVAN MAURICIO CAHUASQUI BASTIDAS

20 
MARIA LAURA MOYA MOSQUERA

21 C.C.No. 170732274-7

C.C.No. 171327904-8

22
23
24
25
26
27
28 
(FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO
DEL CANTON QUITO SIGUEN DOCUMENTOS HABIENTES-----

IDENTIFICACION
 NOMBRE: MARTIN ALTA AYALA
 CARNET: 0048854
 FECHA DE CADUCIDAD: 15/02/2002
 FOLIO: 0048854

IDENTIFICACION
 NOMBRE: GUADALUPE
 CARNET: 1224306-2
 FECHA DE CADUCIDAD: 15/02/2002
 FOLIO: 004-0055-0045
 PICHINCHA/QUITO
 GUARALTES JIMENEZ



Dr. Eduardo Orquera Z

IDENTIFICACION
 NOMBRE: MARTIN ALTA AYALA
 CARNET: 0048854
 FECHA DE CADUCIDAD: 15/02/2002
 FOLIO: 0048854

IDENTIFICACION
 NOMBRE: GUADALUPE
 CARNET: 1224306-2
 FECHA DE CADUCIDAD: 15/02/2002
 FOLIO: 004-0055-0045
 PICHINCHA/QUITO
 GUARALTES JIMENEZ

IDENTIFICACION
 NOMBRE: MARTIN ALTA AYALA
 CARNET: 0048854
 FECHA DE CADUCIDAD: 15/02/2002
 FOLIO: 0048854

IDENTIFICACION
 NOMBRE: GUADALUPE
 CARNET: 1224306-2
 FECHA DE CADUCIDAD: 15/02/2002
 FOLIO: 004-0055-0045
 PICHINCHA/QUITO
 GUARALTES JIMENEZ

DR. EDUARDO ORQUERA Z.

IDENTIFICACION
 NOMBRE: MARTIN ALTA AYALA
 CARNET: 0048854
 FECHA DE CADUCIDAD: 15/02/2002
 FOLIO: 0048854

IDENTIFICACION
 NOMBRE: GUADALUPE
 CARNET: 1224306-2
 FECHA DE CADUCIDAD: 15/02/2002
 FOLIO: 004-0055-0045
 PICHINCHA/QUITO
 GUARALTES JIMENEZ

EQUATORIANA ***** V313312222
 CASADO MANUEL RODRIGO AYREA VALLEJO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JOSE ALBERTO NOYA
 MARIA LAURA MOSQUERA
 QUITO 13/12/2000
 0649457

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171327904-0
 NOYA MOSQUERA MARIA LAURA
 31 JULIO 1977
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 008-A 0175 05449
 PICHINCHA/ QUITO
 MANUEL SUAREZ 1977



EQUATORIANA ***** V313312222
 CASADO MANUEL RODRIGO AYREA VALLEJO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JOSE ALBERTO NOYA
 MARIA LAURA MOSQUERA
 QUITO 13/12/2000
 652223

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170732274-7
 CANASQUI PARTIDA DE QUITO
 19 MAYO 1977
 PICHINCHA/QUITO/CONCEPCION
 10-A-140-14003
 PICHINCHA/ QUITO
 CONCEPCION SUAREZ 1977

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a
 12 MAR 2002
 DR. EDUARDO ORQUERA Z.
 NOTARIO DECIMO



[Handwritten signature]



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Dr. Eduardo Orquera Z
 NOTARIO DECIMO
 QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, QUITO 08 DE MARZO DEL 2002

Mediante comprobante No. **169-019878**, el (la) Sr. **CARLOS LANDETA**

JACOME XXXXXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **202,50**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY CIA. LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CARLOS LANDETA JACOME	US.\$ 75,00
EDMUNDO CADENA PLASENCIA	US.\$ 73,50
JORGE GUERRA MARTIN	US.\$ 13,50
JORGE OSWALDO GUERRA	US.\$ 13,50
IVAN CAHUASQUI BASTIDAS	US.\$ 13,50
MARIA MOYA MOSQUERA	US.\$ 13,50
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$

TOTAL US.\$ 202,50

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

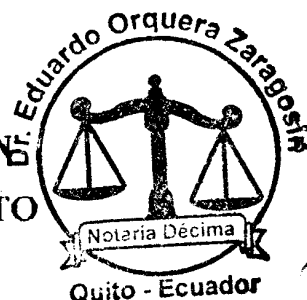
FIRMA AUTORIZADA

AUT.011

SE OTOR...

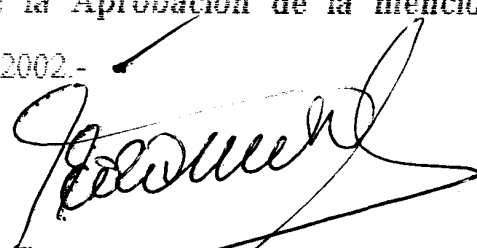
GO ANTE MI, DOCTOR EDUARDO ORQUERA
ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO; Y, EN
FE DE ELLO, CONFIERO ESTA ^{CUARTA} COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A
DCE (12) DE MARZO DEL DOS MIL DOS.-


Dr. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO



RAZÓN DE MARGINACIÓN:- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "CHRISTLAND SERVICE COMPANY CIA. LTDA.", celebrada el 12 de Marzo del 2002 ante el suscrito Notario y dando cumplimiento a lo ordenado por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, mediante Resolución No. 02-Q-II-2423 de 4 de Julio del 2002, tome nota de la Aprobación de la mencionada compañía.-
Quito, 9 de Julio del 2002.-




DR. EDUARDO ORQUERA Z.

NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 02.Q.I.J.2423 dictada por Dra. Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, con esta fecha queda inscrita la presente escritura junto con la indicada Resolución en el Registro Mercantil. Repertorio#2077.
Sangolquí, a 5 de septiembre del 2002.



Dr. Gulo Leon
REGISTRADO